

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.—Elecciones.

El próximo domingo, 10 de los corrientes, deberán celebrarse las elecciones para Diputados provinciales por los distritos de Toro-Villalpando y Fuentesauco-Bermillo, y con el fin de que tengan puntual cumplimiento las disposiciones que regulan las operaciones electorales, pondrán los señores Alcaldes especial cuidado en atender cuantas indicaciones se publicaron en el BOLETIN del 22 del actual y procurarán con el mayor celo, que tan pronto como termine la votación y su recuento, sea anunciado su resultado a este Gobierno, por medio del teléfono, el telégrafo, las estaciones de ferrocarril ó el envío de propios, según lo permitan las circunstancias del lugar, sin perjuicio de remitir también sin falta y por el procedimiento más rápido posible, las actas de la elección al Ayuntamiento de la cabeza del distrito, a la Diputación provincial y a este Gobierno, según está prevenido.

Zamora 5 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

Carreteras.—Arbolado.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Enero último, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último, se manifiesta a este Centro

la conveniencia de que tanto la Guardia civil como las autoridades locales coadyuven con el personal de Obras públicas a evitar los daños que en unos casos por falta de cultura y en otros con ánimo de lucro, se cometan en el arbolado de las carreteras, extremando si fuere preciso las medidas de vigilancia y represión de tan vituperables hechos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciendo el mayor interés en el cumplimiento de este servicio.

Y yo, a su vez, lo hago público por medio de este BOLETIN para que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes y Guardia civil, a quienes encarezco la fiel observancia de la preinserta Real orden, esperando de su reconocido celo no han de dar lugar a recordatorios de este Gobierno civil.

Zamora 5 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA

CIRCULAR

Son muy pocos los Sres. Jueces municipales y Curas Párrocos que han cumplido con el precepto que les impone el art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento, y lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre de 1897, inserta en la Gaceta del día 30 del citado mes, remitiendo a esta Comisión las relaciones de los varones nacidos en el año de 1886 que se hallen inscritos en los libros del Registro civil y parroquiales.

Como dicho servicio sea de preferente atención, encarezco a dichos funcionarios el pronto envío de las repetidas relaciones, prometiéndome no ha de haber necesidad de nuevos recordatorios en reclamación de los documentos que se interesan.

Zamora 2 de Marzo de 1907.—El Gobernador Presidente, **Rosendo F. Baldor.**—El Secretario, **Felipe Olmedo.**

R—426

PROVINCIA DE ZAMORA

AÑO DE 1906.

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	13
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	2
Sarampión	21
Escarlatina	»
Coqueluche	10
Difteria y Crup	»
Grippe	16
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	11
Tuberculosis pulmonar	36
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	12
Meningitis simple	22
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	66
Enfermedades orgánicas del corazón	45
Bronquitis aguda	41
Bronquitis crónica	26
Pneumonía	18
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	29
Afecciones del estómago (menos cáncer)	9
Diarrea y entiritis	42
Diarrea en menores de dos años	30
Hernias y obstrucciones intestinales	7
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	11
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	1
Qebilidad congénita y vicios de conformación	25
Debilidad senil	37
Suicidios	»
Muertes violentas	6
Otras enfermedades	79
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	59
TOTAL	695

Población		279,085	
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	739
		Defunciones	695
		Matrimonios	86
	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2,64
	Mortalidad	2,49	
	Nupcialidad	0,30	
NUMERO DE NACIDOS	Vivos.	Varones	395
		Hembras	344
	Vivos.	Legítimos	706
		Ilegítimos	22
		Expósitos	11
		Total.	739
	Muertos	Legítimos	18
		Ilegítimos	1
		Expósitos	>
		Total.	19
NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	337	
	Hembras	358	
	Menores de 5 años		283
		De 5 y más años	412
	En hospitales y casas de salud	9	
	En otros establecimientos benéficos	15	
Total.	24		

Zamora 20 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—343

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 13 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 1.º de Marzo de 1907.—Celestino del Olmo. R—431

Ayuntamientos.

VILLALOBOS

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Isidro Gómez Fernández, hijo de Joaquín y Marciana, que fué alistado en el mismo como comprendido en el caso primero del art. 40 de la ley, y cuyo mozo ha desaparecido del domicilio de su tío Gordiano Gómez, residente en Bóñar (León), según manifestación hecha en esta Alcaldía en el día de hoy por el padre del mismo á quien se notificó para la comparecencia de los expresados actos, se

le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados ó dentro del plazo que la ley prorroga; en la inteligencia que de no comparecer, ó persona que legalmente le represente, se le instruirá el expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Villalobos 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—418

ALFARAZ

Terminados los repartimientos de conciertos gremiales voluntarios de consumos, formados por los representantes de este distrito, así como también los de paja y leña que han de regir en el corriente año de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfaraz 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Sebastian Pardo. R—414

ARGUJILLO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes que ha de regir en esta villa durante el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en sus bases y detalles, y presentar en dicho término las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José García. R—415

COOMONTE

Terminado por la Junta de asociados y representantes del gremio voluntario el repartimiento de consumos, como asimismo el de la rastrogera, girado sobre la ganadería que han de regir en el presente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos en dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean convenientes y sean lícitas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Coomonte 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Esteban Ferrero. R—397

LUBIÁN

Terminados los repartimientos de conciertos gremiales voluntarios de consumos, hechos por los representantes de este distrito municipal, así como también los repartimientos de paja y leña que han de regir en el año próximo de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho

plazo no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lubián 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Tomás. R—413

VALDEMERILLA

Formados los repartimientos de consumos, de concierto gremial y arbitrio extraordinario de paja y leña que han de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdemerilla 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Bernardo. R—398

FRIERA DE VALVERDE

Terminado por los representantes del gremio de este distrito el repartimiento de consumos que ha de regir en el actual año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones; pues transcurrido este plazo no serán atendidas.

Friera de Valverde 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Victor Martín. R—416

VILLARDIGA

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento gremial voluntario formado para el corriente año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villardiga 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Emilio Olea. R—395

CAÑIZO

Terminado por la Junta del concepto el proyecto de repartimiento de consumos de este pueblo para el año corriente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas aquellos que se consideren agraviados.

Cañizo 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—379

MALILLOS

La Junta municipal y Ayuntamiento de este distrito tiene formado los repartimientos de consumos y de rastrogera y de paja y leña para el año de 1907, y al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales todo contribuyente comprendido en los mismos puede presentarse y hacer las reclamaciones que

crean favorables; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Malillos 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Aquilino Pérez. R—366

GALLEGOS DEL PAN

Don Fermín Esteva Pascual, Alcalde Presidente de referido Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña del año actual, importante el cupo por déficit y recargos la suma de 2.403 pesetas 39 céntimos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, para su examen y reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes en él comprendidos; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gallegos del Pan 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Fermín Esteva. R—358

MORALES DE VALVERDE

Terminados los repartimientos de consumos y el extraordinario de paja y leña de este distrito por los representantes de los gremios y Junta municipal para el presente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la del que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que todos los comprendidos en los mismos puedan examinarlos y pongan las reclamaciones que tengan por conveniente; pasados los cuales no será admitida ninguna de las que se presenten.

Morales de Valverde 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Lorenzo. R—389

PIÑERO (EL)

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento del impuesto de consumos formado para este distrito y año actual de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que tuviesen por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El Piñero 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—406

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos para el año de 1907, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar estos las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ferrerías de abajo 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Anselmo López. R—409

LUELMO

Terminado por este Ayuntamiento la formación del padrón de cédulas personales correspondientes

á este distrito para el actual ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo hacer las reclamaciones que sean justas y legales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Luelmo 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio de Pedro. R—411

SITRAMA DE TERA

Terminados por los representantes del gremio los repartimientos de consumos, como así bien el de la rastrogera de este distrito para el actual año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia; los contribuyentes en los mismos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Sitrama de Tera 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Gregorio Ferrero. R—412

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Pedro de la Nave 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—405

VILLADEPERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, el mozo Santiago Nieto Formariz, hijo de Mariano y de Ramona, el cual se halla comprendido con el número 8 del alistamiento y 1 del sorteo, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante la Casa Consistorial de este pueblo el día 3 del próximo venidero mes de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, ni comparece á este último llamamiento persona que le represente, ni justifica haber sido alistado en otro punto, será declarado prófugo.

Villadepera 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Domingo Fernández. R—420

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminados los padrones de las cédulas personales y autorizados por este Ayuntamiento y el reparto de consumos para el corriente año de 1907, autorizado por los señores representantes del gremio, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten y parándoles el perjuicio á que den lugar.

Poblatura de Valderaduey 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Eduardo García. R—347

TERROSO

Terminado por los señores representantes del gremio y Junta repartidora el repartimiento de consumos y el de arbitrio de paja y leña para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Terroso 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Cifuentes. R—368

CASTROGONZALO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los individuos comprendidos en él puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas.

Castrogonzalo 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Agapito Martínez. R—363

BADILLA

Terminados los repartimientos de consumos y el de la rastrogera y barbechera para el año corriente de 1907 por los representantes del gremio é individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle libremente los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Badilla 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Poza. R—286

PEQUE

Terminados los repartimientos de consumos, rastrogera y barbechera por las Juntas del gremio de dicho impuesto y municipal respectivamente para el corriente año, se hallan expuestos al público en esta Alcaldía por el término de ocho días, desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlos los contribuyentes en el plazo ya dicho y transcurrido este no será admitida ninguna reclamación.

Peque 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Simón Lozano. R—401

MONTAMARTA

Terminado por los representantes del gremio de este distrito municipal el repartimiento de consumos para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Montamarta 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Rodrigo. R—373

SANZOLES

Terminada por la Junta municipal de este distrito la formación del repartimiento de consumos para el año actual de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, bien entendido que no será admitida ninguna reclamación que se presente fuera de dicho plazo.

Sanzoles 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Avedillo. R—390

MALVA

Formado nuevamente por la Junta municipal el reparto vecinal de consumos que ha de regir en el corriente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—348

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

La Audiencia provincial de esta ciudad y en su nombre D. Mariano Avellón y Quemada, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Sánchez Díez, de edad de veinte años, natural de Fermoselle, provincia de Zamora y partido de Bermillo de Sayago, vecino de Fermoselle, hijo de Agapito y Concepción, de estado soltero, de oficio cortador, sabe leer y escribir; sus señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, viste pantalón, chaleco y americana de pana color canela con listas á punto más claras, gorra también de pana color café, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Tribunal, á fin de que con él se extienda cierta diligencia judicial, pues de no hacerlo así en expresado término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Angel Sánchez Díez, poniéndolo, con las seguridades debidas, en esta carcel de Audiencia á disposición del Tribunal por haberse dictado contra el mismo auto de prisión en la causa que se le sigue por hurto.

Dado en Zamora á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—404

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Abril próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuación se reseñarán, embargadas á María Guerra Barrueco, vecina de Fermoselle, para con su valor hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones: advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad de las fincas, de que se carece, serán de cargo de los rematantes, á costa de la apremiada.

Dado en Bermillo á veintiseis de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Cuesta.—P. M. de S. S.^a, Abelardo H. Piñuela.

Fincas que habrán de subastarse, radicantes en término de Fermoselle.

1.^a Un huerto al pago de la Fuente del Arco, ó sea la Noria, de un celemín en sembradura: linda al Naciente, con partes de José Guerra Barrueco; Mediodía, con camino; Poniente, huerto de Antonio Fermoselle, y Norte, con regato; tasado en ciento treinta pesetas.

2.^a Un majuelo al pago del campo ó Pizarras, de dos obreros de cava, ó sean seis áreas: linda al Naciente, con otro de Casimiro González; Mediodía, con camino; Poniente otro de José Guerra Barrueco, y Norte, con el de Manuel Garrido; tasado en doscientas pesetas.

3.^a Una viña al Espinal, de siete obreros de cava, ó sean veintinueve áreas: linda al Naciente, con camino; Mediodía, otra de Francisco Seisdedos; Poniente, con la de Fernando Veloso con la misma; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Bermillo dicho día.—Piñuela. R—419

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Zamora y de causa seguida por robo contra Gumersindo Rascón Panizo, de 17 años de edad, hijo de Andrés y de Jerónima, soltero, jornalero, natural y domiciliado en esta villa y en la actualidad en ignorado paradero: se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales referidos, comparezca ante aquel Tribunal á responder de los cargos que le resultan en el sumario referido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Benavente veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—392

PUEBLA DE SANABRIA

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de carta-orden de la Superioridad, se cita al procesado Angel López Romero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Juana, casado, natural de Sagallos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, así como para que sea puesto á disposición de este Juzgado y en la carcel del partido dicho procesado, por haberse decretado la prisión provisional por la Superioridad.

Y en su virtud, exhorto y requiero á todas las

Autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Puebla de Sanabria á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Lorenzo San Juan.—P. M. de S. S.^a, Manuel Oterino. R—410

BENAVENTE

Licenciado D. Sergio Delgado Ruiz, Juez municipal de la villa de Benavente y accidental de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Zamora y de causa por lesiones, contra Angel Cureses López, de veinte años de edad, hijo de Matías y de Prudenciana, soltero, natural de Sitrama de Tera y domiciliado en Quiruelas de Vidriales, en ignorado paradero en la actualidad; se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales referidos, comparezca ante dicha Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan de indicado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Benavente veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Sergio Delgado.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—417

SALDAÑA

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, vacante del Juzgado,

Por la presente que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por delito de desacato, contra Manuel Inguanzo Gutiérrez y Ginés Martín Prieto, de treinta un años de edad, el primero, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Puente Abios, y de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural de Palacios del Pan y de ignorado paradero ambos en la actualidad, y como comprendidos en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á expresados procesados, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Zamora y Santander, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarles ante la Superioridad; prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Saldaña á uno de Marzo de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—El Escribano, A. Lora y Baco. R—422

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganado las fincas que tanto en propiedad como en colonia poseen los vecinos de Sanzoles, en los términos de Venialbo, Villalazán, Madridanos y Bamba.

Zamora 4 de Marzo de 1907.

VENTA

Se hace en pública y extrajudicial subasta de la casa núm. 8 de la calle de Martínez Villergas, en esta ciudad, el día 10 de Abril próximo. El acto tendrá lugar, en la Notaría de D. Jesús Firmat, á las once. Se hallan de manifiesto los títulos y las condiciones.